



Universidad Nacional de Lanús

144/07

Lanús, 27 de diciembre de 2007

VISTO, el expediente N° 2559/07, correspondiente a la 10° Reunión del año 2007 del Consejo Superior, y el expediente N° 2023/06, y

CONSIDERANDO

Que el 21 de noviembre de 2007 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Específico con la empresa CEAMSE;

Que el acuerdo tiene por objeto formalizar una colaboración técnica que posibilite la capacitación en “Cuidado Ambiental”, destinado a los grupos de control – inspección pertenecientes a la Empresa;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2007, ha analizado y aprobado la citada carta como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Especifico suscripto, el 21 de noviembre de 2007, entre la empresa CEAMSE y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



A 5 82 / 2006



Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO ESPECÍFICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS-CEAMSE**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS en adelante "LA UNIVERSIDAD" representada en este acto por la Sra. Rectora Dra. Ana Jaramillo, con domicilio legal en 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús; y la empresa CEAMSE representada en este acto por su Presidente, el Sr. Carlos Hurst, con domicilio legal en Amancio Alcorta 3000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo sucesivo denominada la "EMPRESA", atento al Convenio Marco oportunamente suscripto entre las mismas partes, se acuerda celebrar el presente Convenio Complementario sujeto a las siguientes cláusulas:

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

PRIMERA: El presente Convenio Complementario tiene por objeto formalizar una colaboración técnica que posibilite la capacitación en "Cuidado Ambiental", destinado a los grupos de control - inspección pertenecientes a la Empresa. La capacitación se instrumentará a partir un curso brindado por la UNLa. de acuerdo al programa que consta en Anexo II.

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones siguientes:

1. "La Empresa" se compromete a:
 - a) Financiar el Curso de Capacitación en Cuidado Ambiental, por un monto total de pesos seis mil cuatrocientos catorce (\$ 6414,-) por todo concepto.
 - b) Convocar el grupo de destinatarios del curso.
 - c) Brindar la infraestructura y equipamiento necesaria para el desarrollo del curso.



Universidad Nacional de Lanús

Dicho importe será abonado de la siguiente forma:

- a) El 30 % (treinta por ciento) del importe total del contrato, o sea la suma de 1924,20 \$ (pesos mil novecientos veinte y cuatro con veinte centavos) serán abonados a la firma del presente convenio.
- b) El 30 % (treinta por ciento) del importe total del contrato, o sea la suma de 1924,20 \$ (pesos mil novecientos veinte y cuatro con veinte centavos) serán abonados a los 45 días contados a partir de la firma del presente convenio
- c) El 40 % (cuarenta por ciento) restante es decir, la suma de 2565,60 \$ (pesos dos mil quinientos sesenta y cinco con sesenta centavos) serán abonados a los 10 días de entregado el informe de evaluación del ciclo a la Empresa.

La UNIVERSIDAD emitirá la factura correspondiente a cada pago y los cheques deberán ser emitidos a la orden de la Universidad Nacional de Lanús.

2. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a llevar a cabo las siguientes tareas:

a) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al Curso de Capacitación en Cuidado Ambiental en empresas de Servicios.

b) Abonar, con los fondos remitidos por "La Empresa" las erogaciones emergentes del presente convenio.

TERCERA: A los fines de la comunicación y/o ratificación de todo acto que así los requiera, las partes fijan sus domicilios en los lugares antes indicados y se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse.

C.A.M.

Firma: **Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri**



Universidad Nacional de Lanús

CUARTA: Este convenio se firma ad-referéndum de su ratificación por el Consejo Superior de la UNLa, tal como lo establece su Estatuto.

QUINTA: Este convenio tendrá un período de vigencia de 1 año a partir de la fecha de su firma. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 21 días del mes de *Noviembre* de 2007.

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

CARLOS E. HURST
PRESIDENTE
C. E. A. M. S. E.